

5070807



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 170084

06/03/2019 08:52:01

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
5-07-08-07-000	577,02	\$ 10.502,34	SIMO .SAN JUAN DE MANTA	2019	401314	4369971
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA		1360000980001	Costa Judicial			
06/03/2019 08:51:58 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH			IMPUESTO PREDIAL	\$ 2,63	(\$ 0,16)	\$ 2,47
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2012	\$ 3,21	(\$ 1,12)	\$ 2,09
			MEJORAS 2013	\$ 11,63	(\$ 4,07)	\$ 7,56
			MEJORAS 2014	\$ 12,29	(\$ 4,30)	\$ 7,99
			MEJORAS 2018	\$ 10,11	(\$ 3,54)	\$ 6,57
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 16,10	(\$ 5,64)	\$ 10,46
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,58		\$ 1,58
			TOTAL A PAGAR			\$ 38,72
			VALOR PAGADO			\$ 38,72
			SALDO			\$ 0,00



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV).

T3057098587851

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



COA

Na. Electrónica 1991

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisados el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Ubicación en: SITIO SAN JUAN DE MANTA

Area Total de Prédios: 577,02 M2

References

References

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

9000000000

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA

CURS AVANÇADO NIVEL II EN SOLARES ES DE:

PERMANENT 10502.34

CONSTRUCTION: 0.00

1050334

Sum: DOS MIL CUARENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTA Y CUATRO CENAVOS

"Este documento constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expone el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienes 2018 - 2019".

CPA/IAA/Couples Workshop

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E/4)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO, ES VÁLIDO PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL SOLAR, DE ACORDO A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 067-2017, ALC-M-JOJO. SITIO SAN JUAN DE MANTA.

Impreso por: MARIS REYES 05/10/2018 16:03:40



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 057-AIC-M-JOEC-2017.

ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SITIO "SAN JUAN" DE MANTA

DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA

ING. JORGE DELLY ZAMBRANO CORDERO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 057-AIC-M-JOEC-2017 PARROQUIA MANTA - CANTÓN MANTA. CLASIFICACIÓN: No. Cantón Manta. Párrafo: RESOLUCIÓN No. 057-AIC-M-JOEC-2017.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfono: 2611 328 / 2611 471 / 2611 478
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 067-JOZC-SITIO SAN JUAN-PARROQUIA MANTA -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Maria Gasierlu Zambrano Vera.



Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.;

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".;

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 067-JOZC-SITIO SAN JUAN-PARROQUIA MANTA -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Maria Gasterlu Zambrano Vera.



descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, la señora Demera Delgado María Estrella, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130659102-3, solicita la legalización de un terreno ubicado en el sitio "San Juan" de Manta, de la parroquia Manta perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. 71-B-DPOT-JZO-2016, de fecha febrero 15 de 2017, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa: Cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza que "REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y CARECEN DE TÍTULO INSCRITO", en su Art. 5, el cual se me dispone señalar las características, descripción y localización del bien inmueble del beneficiario, tengo a bien informar que de acuerdo a los archivos digitales y físicos que reposan bajo esta dirección y una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario antes mencionado y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado en el sitio **SAN JUAN** de Manta, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Manta, donde encontramos la presencia de un lote de terreno que se encuentra debidamente cercado y actualmente tiene cuatro construcciones de carácter mixto. El bien inmueble se encuentra categorizado según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta, en una Tipología Residencial con código A-203, el que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: **19,80m – Calle pública**; Atrás: **21,16m – Luis Arturo Veliz**; Costado Derecho: **28,40m – Calle pública**; Costado Izquierdo: **28,40m – Delgado Lucas Rosa Colombia**. Total: **577,02m2**. El bien en mención NO se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón. Con los antecedentes descritos, cumpla con exponer el INFORME TECNICO, para que ponga en conocimiento del público mediante una sola ocasión en la prensa, tal como lo establece el Art. 5, del predio a legalizar a nombre de la Sra. MARIA ESTRELLA DEMERA DELGADO que mantiene la posesión del predio hace varios años atrás.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 067-JOZC-SITIO SAN JUAN-PARROQUIA MANTA -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Maria Gasterlu Zambrano Vera.



Que, mediante Oficio No. 352-DACR-JCM-GAD-MANTA, de fecha abril 10 de 2017, el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro y Registros, informa: En virtud de lo expuesto y a petición de la parte interesada esta Dirección certifica: Que revisado las coordenadas en el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, podemos determinar que hasta la presente fecha no se encuentra implantado o sobre puesto con otra propiedad en dicho predio, que está ubicado en el sitio San Juan de la parroquia Manta, a nombre de la poseionaria Sra. Maria Estrella Demera Delgado, no presenta inconveniente alguno para su titularización. Como indica el procedimiento la Dirección de Avalúos y Catastro y Registros informará sobre la clave si la tuviera, el valor por metros cuadrados del suelo, dependiendo su ubicación y si tiene o no antecedente de Dominio. Clave catastral: **5070807000**. Valor por metros cuadrados del bienio del 2014: **\$0.50 dólares**. Historial: **NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO**.

Que, mediante Memorando No. M-D-OO.PP-SADP-2017-490 de fecha 10 de mayo del 2017, el Ing. Rene Martínez Burbano, Director de Obras Públicas (e) informa que en atención a su Memorando No. M-POT-2017-013 de fecha mayo 10 de 2017 de la Dirección de Planificación, adjunta informe técnico suscrito por el Sr. Yuber Ortega, referente al Proceso 7917. El mencionado informe manifiesta que de acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con la solicitante Sra. Demera Delgado Maria Estrella, pudimos constatar que posee un lote de terreno, el cual tiene una edificación de hormigón de una planta en construcción (vivienda construida por el MIDUVI), donde realizamos las observaciones correspondientes en coordinación de los representantes del Departamento de Avalúos y Catastro y el Departamento de Planeamiento Urbano. LOTE. Ubicación: **Sitio San Juan**. Parroquia: **Manta**. Cantón: **Manta**. Topografía: **Regular**. EDIFICACIÓN. Estructura: **Hormigón**. Paredes: **Mampostería**. N.º de Pisos: **1 piso**. Cubierta: **No**. Estado: **No Habitable**. Por lo expuesto anteriormente se pone a disposición este informe técnico favorable, en virtud de que realizada la inspección en sitio se constató que el bien está en posesión del solicitante, razón por la cual se considera procedente la legalización al no afectar la trama urbana del sector.

Que, mediante Informe Social, emitido por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos, Analista I en Asistencia Social de la Dirección de Gestión de Talento Humano GAD Manta, de fecha 28 de noviembre de 2017, a pedido de la Abg. Maria Gasterlu Zambrano Vera - Procurador Síndico Municipal, mediante memorándum recibido en el correo institucional con N.º: M-DGJ-MVC-2017-269. Informa: El miércoles 15 de noviembre del 2017 me trasladé al sitio San Juan para realizar la visita social y emitir informe socioeconómico del solicitante. El análisis técnico menciona que, habiendo realizado la visita a la señora Demera Delgado Maria Estrella con C. 130659102-3, que reside en el sitio San Juan, parroquia Manta, se constató que su núcleo familiar está conformado por 3 miembros; (papa, hijo y nieto), la señora es jubilada, presenta la enfermedad de Artrosis Progresiva, su hija es bachiller y están cursando estudios universitarios, los restantes se encuentran en buen estado de salud. Las condiciones de la vivienda son, construcción con material cemento y metal, fue hecha por el MIDUVI, YA QUE SU ANTERIOR CASA SE LE DESTRUYO con lo ocurrido en el 16-A ahora está en buenas

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 067-JOZC-SITIO SAN JUAN-PARROQUIA MANTA -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Maria Gasterlu Zambrano Vera.

5

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



condiciones para habitar, se constata pocos enseres, en si se evidencia un estrato económico bajo. Según la información que nos proporcionó la entrevistada, reciben un ingreso de \$120,00 que los utilizan para solventar la familia y gran parte la utilizan para cubrir necesidades emergentes como es el estado de su salud. Realizando el análisis legal y técnico con respecto al estado socioeconómico de la señora Demera Delgado Maria Estrella, se evidencia escasos de recursos económicos y un nivel de vida con necesidades de ser atendido de manera inmediata. Se concluye que la señora, Demera Delgado Maria Estrella habita en su bien inmueble desde hace 15 años y corresponde al GAD Manta atender la solicitud de legalización del bien inmueble. Se recomienda que para realizar el cobro se aplique lo que establece la Ordenanza que regula el Proceso de Titularización de bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, con fecha 20 de enero del 2011, en su **literal c) del Art. 8**. En este sentido le corresponde cancelar el **10%** del bien.

Que, mediante Oficio No. O-DGF-CVDM-2017-057, de fecha 20 de diciembre de 2017, la Sra. Fátima Cecilia Veloz Intriago Directora de Gestión Financiera (E) del GAD Municipal de Manta informa: En respuesta a Memorando No. M-DGJ-MVC-2017-534, de fecha 1 de diciembre del 2017, suscrito por su digna persona, referente a la comunicación suscrita por la señora Demera Delgado Maria Estrella con respecto a la compra venta del Bien en posesión del particular, tal como lo establece la Ordenanza que Reglamenta la Incorporación al Patrimonio Municipal de los Bienes de Dominio Privado determinados como Bienes Inmuebles, Vacantes o Mostrencos y la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, de conformidad con el criterio procedente que indica el Memorando No. M-D-OO.PP-SADP-2017-490, de fecha mayo 10 del 2017 suscrito por el Ing. Rene Martínez Burbano, Director de Obras Públicas (E); así mismo, de conformidad al avalúo por metro cuadrado estipulado en el Oficio No. 352-DACR-JCM-GAD-MANTA, de fecha 10 de abril del 2017 suscrito por el C.P.A. Javier Cevallos Morejón, Director de Avalúos y Catastro que es de \$0,50; y el área a legalizar de acuerdo al Oficio No. 71-B-DPOT-JZO-2016, de febrero 15 de 2017, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial que es de 577,02m², tomando en consideración el Informe Socio Económico de fecha 28 de noviembre del 2017 suscrito por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos, Analista 1 en Asistencia Social Talento Humano GAD Manta sobre el cobro del 10%. Como resultado de los registros de áreas y valores, lo cual arroja como resultado que el monto que deberá pagar la señora Demera Delgado Maria Estrella por la compraventa del bien de Posesión del Particular. Objeto de este informe financiero es de **USD. \$. 28,85 (VEINTE Y OCHO CON 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**.

Que, mediante Informe No.- I-DGJ-MZV-2017-947 de fecha 27 de diciembre de 2017, suscrito por la Abg. Maria Gasterlu Zambrano Vera Procuradora Síndica Municipal (E), informa que: En virtud de las normas legales expuestas, y toda vez que se han cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 4 de la referida Ordenanza, lo que permite a la Suscrita Procuradora Síndica emitir el presente **informe legal de manera favorable**, usted

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 067-JOZC-SITIO SAN JUAN-PARROQUIA MANTA -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Maria Gasterlu Zambrano Vera.



G A D Manta



Señor Alcalde en su calidad de máxima Autoridad Administrativa del GAD-Manta, al tenor de lo prescrito en el Art. 7 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MANTA, podrá emitir resolución Administrativa Adjudicando el lote de terreno que se encuentra ubicado en el sitio San Juan de la parroquia Manta, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Manta, con un área de 577,08m², a favor de la señora DEMERA DELGADO MARIA ESTRELLA, teniendo que cancelar por el derecho de fisco la cantidad de US\$ 28,85 dólares correspondiente al avalúo de 0,50 dólares cada metro cuadrado de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros, valor a cancelar que representa el 10% del valor total de lote en relación a la situación actual de la posesionario que refleja el informe socio económico mencionado en líneas anteriores, para que una vez adjudicado el lote de terreno la resolución administrativa emitida por la máxima autoridad será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y que constituyó el título de dominio del adjudicatario.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 577,08m², ubicado en el sitio San Juan de Manta, de la Parroquia Manta, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Frente: 19,80m - Calle pública; Atrás: 21,16m - Luis Arturo Veliz; Costado Derecho: 28,40m - Calle pública; Costado Izquierdo: 28,40m - Delgado Lucas Rosa Colomito, Total: 577,08m², considerando para el efecto el valor del avalúo que ha fijado la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros Municipal que corresponde a USD \$ 0,50 cada metro cuadrado, tomando en consideración el informe socio económico emitido por la Trabajadora Social en donde determina que el posesionario no tiene capacidad económica, tal como lo establece la Ordenanza en el art. 8 literal c), esto es el 10%, teniendo la señora DEMERA DELGADO MARIA ESTRELLA que cancelar la cantidad de \$28,85.

SEGUNDO: Disponer a la Dirección Jurídica del GAD-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiario.



TERCERO: Disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar el predio legalizado por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretario General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al Adjudicatario del lote de terreno ubicado en el lote San Juan de Manta, de la Parroquia Manta perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Obras Públicas; Avías y Catastro; Financiera; Gestión y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta el vigésimo noveno día del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


Ing. Jorge Oley Zamora
ALCALDE DEL GOBIERNO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 007-2017-0001 SAN JUAN DE MANTA - CANTÓN MANTA, -Ecuador- 2017
Calle Andrés Bello 207000, Manta, Manta, Ecuador